



ES COPIA
JUAN CARLOS SEGURA
Director de Despacho
UNSL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 28 MAR. 2016

VISTO:

El EXP-USL: 2219/2016 en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación N° 1095 entre el Ministerio de Defensa de la Nación y la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio Marco tiene por objetivo llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.-

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.-

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.
Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación N° 1095 entre el Ministerio de Defensa de la Nación y la Universidad Nacional de San Luis de fecha 23 de Septiembre de 2014.-

ARTICULO 2°.- El presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente por períodos de igual duración.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCIÓN R N°: 320
RMSO

Prof. Liliana Mollo
Sec. Relaciones Interinstitucionales
UNSL

Dr. Felix D. Nieto Quintas
Rector
UNSL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y el
MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN

1095

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS** representada en este acto por su Rector, Dr. Félix Nieto QUINTAS, en adelante la **UNSL**, y el **MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN**, en adelante el **MINDEF**, representado en este acto por su titular, Ing. Agustín Oscar ROSSI, acuerdan firmar este convenio de cooperación mutua e intercambio recíproco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNSL y el MINDEF, llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías, y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este convenio como anexos.

TERCERA: La UNSL y el MINDEF, podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CUARTA: El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

QUINTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.



SÉPTIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNSL, Avenida Ejército de los Andes N° 950 (5700) SAN LUIS; el MINDEF, en calle Azopardo N° 250 (1107) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

OCTAVA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula séptima de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los tribunales federales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis a los 23 días del mes de Septiembre de dos mil catorce.